



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-127/2021.

ACTOR: PARTIDO UNIDAD
CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

Handwritten signature of Jorge Sebastián Martínez Ladrón de Guevara

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-127/2021.

ACTOR: PARTIDO UNIDAD
CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,¹ DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Ángel Noguero Hernández, da cuenta con el estado procesal de las actuaciones que integran el presente expediente a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, quien al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

ÚNICO. Diligencia para mejor proveer. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que, del análisis a la documentación que obra en autos, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos de convicción para la resolución del presente asunto; con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral; 124, 150, fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en la jurisprudencia 10/97 de rubro **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN**

¹ En adelante también será referido como OPLEV.

TEV-RIN-127/2021

ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER", se instruye al personal actuante realice lo siguiente:

1. Certifique el contenido de las ligas electrónicas que ofrece el partido actor en su escrito inicial.

La certificación antes mencionada deberá realizarse mediante acta circunstanciada que deberá agregarse a los autos del expediente en cuestión.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.


Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


Ángel Nogueroñ Hernández
Secretario de Estudio y Cuenta